



**VISTO** el proyecto de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC) y la Empresa NOVA S.A., presentado por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales (FCEFQyN), obrante en el Exp. N° 132479 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la firma del presente acuerdo resulta de mutuo interés para avanzar en los acuerdos necesarios para desarrollar actividades de transferencia de tecnología, asesoramiento y capacitación.

Que el objeto de este acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de la información suministrada entre ellas.

Que este acuerdo no constituye ningún acuerdo de licencia, contrato de desarrollo o similar. Las obligaciones de las partes en este acuerdo, quedan expresamente fijados en el mismo.

Que se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 8610 de la Universidad Nacional de Río Cuarto, y atento al plazo de duración, deberá ser autorizado por el Consejo Superior.

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las Reglamentaciones vigentes.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
FISICO-QUIMICAS Y NATURALES**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1ro.-** Aprobar el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC) y la Empresa NOVA S.A., según se detalla en ANEXO de la presente.

**ARTICULO 2do.-** Elevar la presente Resolución para su tratamiento en el Consejo Superior.

**ARTICULO 3ro.-** Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**



245

*Universidad Nacional de Río Cuarto*  
*Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales*

"2019 – Año de la Exportación"

## ANEXO

### CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD Y PREACUERDO DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y LA EMPRESA NOVA S.A.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en Ruta Nacional N° 36, Km. 601, Río Cuarto, representada en este acto por su Rector, Prof. Roberto Rovere y NOVA S.A., con domicilio en Ruta 9 km 373.99, Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA EMPRESA", representada en este acto por su Vicepresidente, Mauro Andrea Piva, denominadas en conjunto LAS PARTES, quienes manifiestan:

Que habiéndose determinado que las partes están interesadas en avanzar en los acuerdos necesarios para desarrollar actividades de transferencia de tecnología que LA UNIVERSIDAD realizaría a LA EMPRESA con la forma de consultoría tecnológica y considerando que hasta su formalización las partes deberán intercambiar información que puede tener carácter confidencial y / o sujeto a derechos de propiedad, deciden establecer el presente convenio de confidencialidad sujeto a las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA – FINALIDAD

1. El objeto de este acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo las cuales las partes mantendrán confidencialidad de la información suministrada entre ellas.
2. Este acuerdo no constituye ningún acuerdo de licencia, contrato de desarrollo o similar. Las obligaciones de las partes en este acuerdo, quedan expresamente fijados en el mismo.

#### SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES acuerdan que cualquier información intercambiada entre las mismas será mantenida confidencial según las siguientes condiciones:

1. La parte receptora de la información mantendrá ésta confidencial, y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado
2. El párrafo anterior no afectará cuando:



- a. La parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida.
  - b. La información recibida sea de dominio público
  - c. La información recibida le proceda de un tercero que no exige secreto.
3. La parte receptora se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en los dos párrafos anteriores.

**TERCERA – DURACIÓN.**

1. Este acuerdo regirá durante el período en que LAS PARTES intercambien información que no esté sujeta a un contrato de investigación, licencia o asistencia técnica. Caso de que no exista tal relación contractual la confidencialidad referida se mantendrá durante tres años desde la recepción de la información.
2. Cualquier parte podrá requerir de la otra la devolución de la información confidencial suministrada, que habrá de remitirle inmediatamente, comprometiéndose a la destrucción de cualquier copia tangible de la misma.

**CUARTA – DERECHOS DE PROPIEDAD**

Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, y no es precisa la concesión de licencia para dicho intercambio. Ninguna de LAS PARTES utilizará información de la otra parte para su propio uso.

**QUINTA – MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN.**

Este acuerdo solo podrá ser modificado con el consentimiento expreso de LAS PARTES en documento escrito y mencionando la voluntad de las mismas de modificar el presente acuerdo.

**SEXTA – JURISDICCIÓN**

LAS PARTES se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente contrato. En caso de conflicto LAS PARTES acuerdan el sometimiento a los Tribunales Federales, constituyendo domicilios legales los ya mencionados.



245

*Universidad Nacional de Río Cuarto*

*"2019 – Año de la Exportación"*

*Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales*

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ..... días del mes de ..... de 201...

-----  
por EMPRESA

-----  
por UNRC

Dra. PAOLA RITA BEASSONI  
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.

Mgr. MARCELA ELIZALDE